

Año de 1787.

Exped. Gral.

F. 6

Num. 3^{ro}

58

Estado de Minerías.

Diversas

Promovido p. el R. Tribun. Gral p. q. el Informe q. deven hacer las Diputaciones territoriales en Feb. de cada año, seg. esta prevenido p. el Art. 16. del Tit. 2.º y q. deven verificarlo en el prox. de 788. lo anticipen en Septre del presente de 787.

TM-AD 1^{ro}

CA: 1

DO: 5

FS: 8 (+ caristula)

Manuscript

11

100

1787

Capitol

Year

Continental Congress

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



1

En Lima a trece de Enero de mil setecientos ochenta, y siete años. Los señores del R.^o Tribunal Gral de Minería en la Junta Gral q.^e hicieron con los Diputados territoriales, la q.^e presidió el Señor Administrador haviendose tratado s.^o el Informe q.^e cada año deven hacer las Diputaciones territoriales ante R.^o Gral p.^o el mes de Febrero segun, y en la forma que se previene en el Artic.^o 16. del Tit. 2.^o y teniendo presente q.^e en el Febrero proximo sig.^{te} no pueden verificarlo, y q.^e de la demora p.^o Febrero de 1788 se seguiria el inconveniente de q.^e careciendose en este R.^o Tribunal de las luces, y noticias que ha de tomar de otros informes no podria verificar p.^o su parte el q.^e deve hacer a la Superintend.^a Gral segun se le ordena en el citado Artic.^o y su declaracion: Acordaron, q.^e las Diputaciones anticipen el Informe, q.^e devian hacer en Febrero de 1788, verificandolo en el mes de Agosto, o Septiembre de este presente año, pues se considera que en el tiempo intermedio havran formalizado sus Libros de Matricula, y concluido con la visita de las Minas, y Haciendas de sus respectivos distritos segun se ordena p.^o el citado articulo die

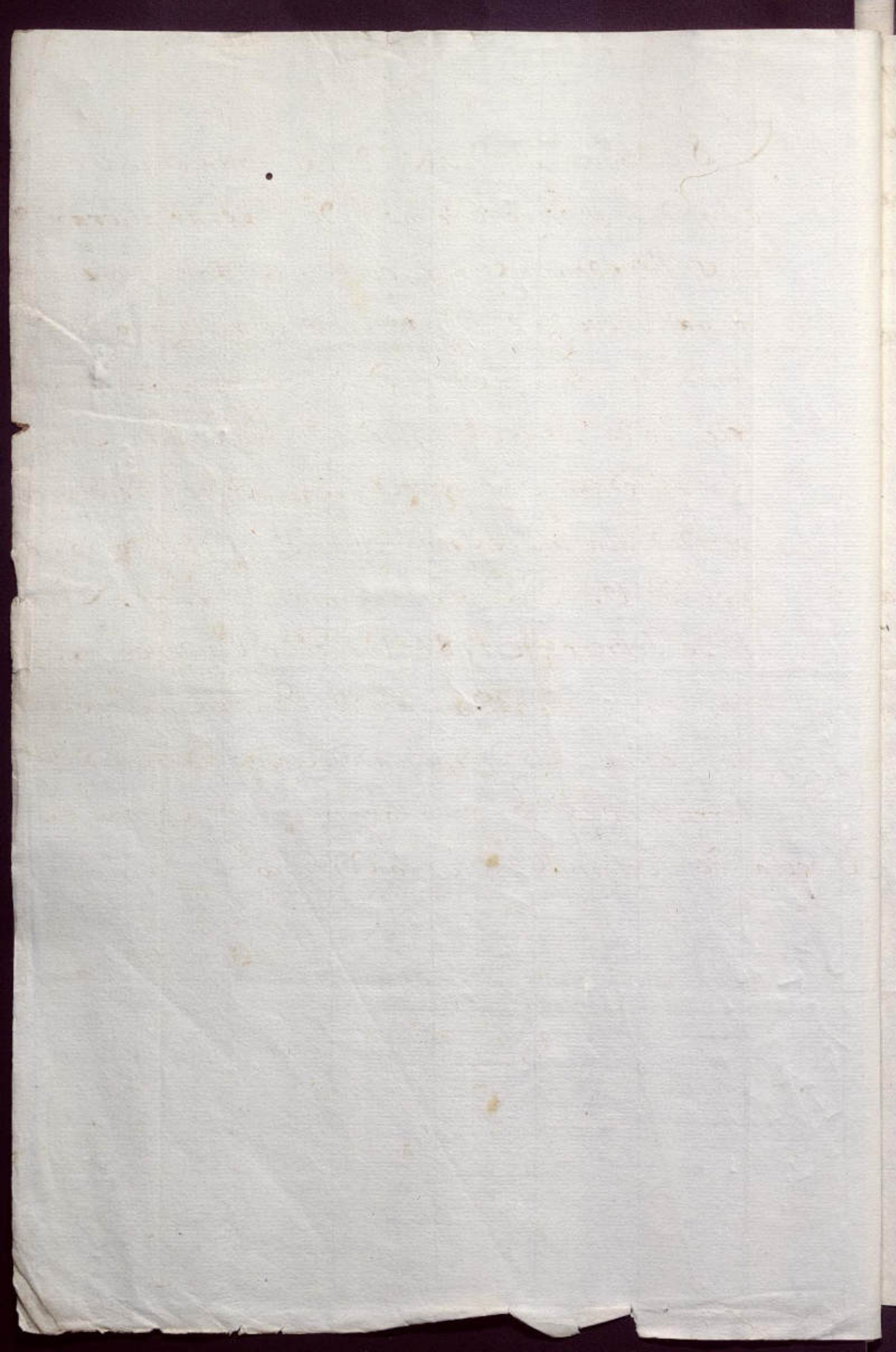
y Seis, y q. esta Providencia se haga notoria
a todos los Diputados territoriales, y Apoderados
q. hoy se hallan en esta Capital p. q. instruido
de ella la cumplan en todas sus partes, y lo
bricaron de q. Certifico = Quatro rubricas =

9 Delgado

Es copia del Acta numero nueve, q. se halla en el Libro
Acuerdos de este Real Tribunal. Asi lo Certifico =

2

Este Tribunal deseoso de exercitar su celo en
bien del Ilustre Gremio, y de empezar a librar
las Providencias mas oportunas para fomentar.
lo ha proveido el adjunto Auto con el objeto de q.
teniendo con mas brevedad las noticias q. ape-
tece, se de feliz principio al arreglo de la Min-
ria en todas sus partes como origen de la pros-
peridad, a la que espera contribuya el notorio ho-
nor de V. Dios que a V. muchos años. Lima
14 de Febrero de 1787. Francisco Calderon, y Bus-
tamante = A la Diputaⁿ de Anarochivi = Cones-
ta fecha se dirigio a todos los Diputados
territoriales q. se hallavan en esta Capital =
Es copia de su original. Asi lo Certifico =



+

3

S. el R.^o Frial g^{al} a sinexia.

Con fecha de 14. del pres^{te} he recibido un oficio
de V. S. acompañando el Auto acordado
p.^o ese R.^o Frial en 13. de En.^o en que se de-
clara: que el circunstanciado Informe
que nos manda hacer el artículo 16. del
Tit. 2.^o de la R.^o ordenanza y la decla-
racion 18. se entienda p.^a Febrero del año
que sigue de 88. y expone el retraso de
luzes q.^e sufriria hasta ese t^o; en cuya
virtud me ordena lo Anticipe en Ag.^{to}
o Sep.^{re} del presente.

Como uno de las mas atentas al be-
neficio del V.^o Premio, à las ventajas del
Estado, y à mi pronta obediencia à V. S.

promoto verificarlo en aquel tpo, o antes
si las dilig.^{as} q.^e voi practicando y proce-
quire p.^a su formacion, pudiesen cooperarse
con la breberas que anhelo p.^r imitar, au-
que con pasos señalados el celo q.^e animo

a. 25. Año 50^a que a 15. m. d. de mayo
Febrero 16^o de 1787.

B. L. M. a 15 su ma
remedio de peno.^{te}

Esteban de Jyenechig


245

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

On
Dipnt. de Lucanas. Feb. 16 de 1787

Context. On Sre autici-
par los enfermes.

Lima, y Mayo 12 de 1787.

5
6

Agreece con los antea-
dentes, y conteste.

~~El~~ ~~Excmo~~ ~~Señor~~ ~~Alcalde~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ciudad~~ ~~de~~ ~~Lima~~

Muy señ. mra. Haviendo leído esta Diputación
Presuyeron, y fu.

el oficio del Sr. Administrador con el Auto acordado
bricaron lo de sus por. y s. para q se formalise los libros de Ma-
los ss Al Trib. Sa-
ner?

tricular, se acuerde la Vicaria de Minas y Ha-
ciendas de este distrito, haciendo asu tó-
empo el Respectivo Informe á ese Real Tri-

bunal en observancia del Art. 16. Tit. 2.º de

Reinas significar a V. S. que todo lo ordenado

no se puede poner en Exeucion, asi porque

para tratar estos Puntos se necesita con-

ferenciar con el gremio, en cuyo congreso

algunos Individuos no solo perbierten con al-

tercaciones y contemporaneas direcciones, con

q tratan entorpeser y tergiversar las Re-

ales Ordenanzas de Minería, y por conigui-
ente las disposiciones de los Superiores, sin q

andan displegando los animos para q se

Contestada en 22
de Mayo.

Jamay sepueda hacer Junta decida con
formidad, con el objeto de que se atropelle a es
jugado, y no se preste la dexida subordinacion
Por esto cito, y asing. de que, hagamos dar todo
el lleno cumplimiento, a las determinaciones
citadas de V.S., se hace indispensable, Copi
da las Providencias mas activas q se siguen
adeguadas, baxo de los apercibimientos q pena
que designen, para los q incurrieren en los
errores indicados; Impartiendolos V.S. sus sa
bias direcciones, para el metodo y forma que
tomo de Vezas, a efecto de Planiificar toda
las ordenes superiores, y Reales Ordenanzas
de la materia.

Nro. Sr. que. a. V.S. m. an. Diput. del
Real Acuerdo del Cerro y Mayo 14 de 1787

Com. de V.S. supmas atem. serv.
Damaso Hurtado de Arce y Antonio Albarran

CIAZLO



Spina... 1825

Comuni di Spina
1825

Diputacion de Paezo. Mayo 14 de 1787.

Context. ^{on} al Oficio -

Num. 4. Sobre anhis
cipar el inf^{me} y ceat^{ta}
culas

GIASIO



Lima, y Ab. 23 A

1788.

Contiene este of.º previ- niendo áene diputado q.º vendiendo enel modo posible las dificultades q.º apunta acerca del informe q.º devio haver. se remitiendo áene el J.º J.º con la antiq.º correspondiente Dem.º obgeto; procure evacuarlo em- pleando enello su acti- vidad en proveyer.º el remedio q.º tiene contra. esto, y q.º se tendra pre- sente en caso oportu- na =

Aunque todo me conmato se emplea á fin de po- ner en manos de V.º S. un Informe, que la caballeria del estado se esta ruina, sus daños, y sus reme- dias, no lo he podido lograr.

Lo primero, p.º q.º la relacion de Visita del Par- tido de Paxinacochas (q.º era la unica q.º faltaba) no se me entrego p.º el Sortido L.ºa V.º el pasado, Vis- ta de Semana S.ª y era vino tan descarnada oscura, contra el metodo guardado en la que yo he hecho con compania de los señores Partidos de esta Diputa.º y Junta de la Intendencia q.º p.º Es- to le di, que me ha sido preciso, hacerle var- balmte varias Preguntas p.º averrrenta, y acia- rar alg.ºs Plitos que se aquel Partido han ocaxido

Delgado

Lo seg.º p.º que varias P.ºas se combinaron como la que á V.º S. he pedido se los mandos se p.ºta y oro fundidos en esa Ciudad; la que se lo mis- mo y el oxoguo consumido, tambien he p.ºido de Guamanga; y la que se Indio Tribu.º de Yaitayas, debe dar el Subdelegado de Cangallo aun estos p.ºs vexlas; y sin estos y otros Jura- m.ºs no se puede producir cosa salida é intere.º

Contestado en 28.

Lo tercero, p^a que habiérro cargado sobre
mi solo todo el peso de la diput.^{on} (pues el Com-
pañero del año ant.^{or} nada quiso hacer abso-
lutam^{te} y el de el p^{re}ste aun no ha venido) y
he empleado todo ese t^{po} en el Viage à esa Ciudad
Regreso à estas lugares, Visita de todos los ma-
te ellos, contestacion à l.^o S. en todas las Conue-
Procesos justificaciones y sus copias, dan ampa-
ros (q^e son de casa via cuinq.^{ta} aqui ning.^o ha pa-
sado à registro) actuaciones civiles y crimina-
les relativas al o^{rn} y nuevo establecim^{to}. Siem-
la de la Causa, q^e p^a separada comunico à l.^o
la que me ha ocupado este ultimo t^{po}, el ma-
ximo à empezax la figura de el Informe

Lo quarto que siem^{pre} preciso trabajax lo es-
crito p^a Duplicado, y à veces p^a triplicado, ne-
teniendo amanuense, me ha sido h^{ta} aqui
imposible bastax p^a mi solo à los trabajos de
Espiritu y Cuerpo. Yo no omitiria el pagar
aquel; pero fuera de que aqui no hay alg.^o
al proposito, las cartas q^e yo he impensado en
mis viages (que he comonado p^a no hacer or-
sa la diput.^{on}) los que he hecho y h^{ta} ahora
hayo en Papel comun, Sellado, Lacre, di-
bras de sentam^{to} Propias, Poxtes de Conue-
de los Plagos de R.^o q^e todos vienen cautivos
Sobre no exigix de nadie D^{ño} alg.^o y sobre

no queraxme huelco p^a procurax en mi gize y
negocio propio, no digo adelantam^{to} pero ni aban
mi Subsistencia fomentara hoy con lo que tenia
e artamano, me precisan à esperax poseerlo
biacex todo p^a mi mismo.

Do quinto que las contrasicciones experi-
mentadas p^a los enemigos de la Novedad, q^e va con-
tra su antiguo desorden y plenipotencia tolerada,
ocupan, distrahen, y pruban de aquel reposo ne-
ces^o à quien p^a si solo ha de esperax todas las
ocurrencias. Quando si cooperaren das, el uno
podria aplicarse à este objeto, y el otro à los demas.

Con todo yo prometo, que aung^e si, que el fruto
que à estas Espinas se siguen, es el de otras aman-
guas, dentro del t^o mas breve, concluir el d^o y
forme como sebo.

Si expongo todo aquello à V. S. no soi motivo
p^a otro impulso, que p^a que conoca lo que ha influido
en la demora; pues yo no aspiro à mas, que à tener
la Satisfaccion int^{ox} de haber hecho mi deber, y
que no logre la gloria del aplauso.

Vào S^o que à V. S. m. d. S^o Juan de Lucena
nas y Abril 11 de 1788.

Esteban de Joyeneclia

B

